



JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MOCOA - PUTUMAYO

Juez: DIEGO FERNANDO SOSSA SANCHEZ

Auto número 004

Mocoa, siete (07) de abril de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	Karol Renteria
Accionados:	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Radicado:	86001-31-21-002-2021-00029-00

Estando el presente asunto para decidir, advierte el despacho que, por la posible afectación a derechos fundamentales de terceros, es necesario el cumplimiento de indispensables actuaciones previas, en mérito de lo expuesto

Resuelve:

Primero: Vincular al señor **Ever Leonidas Lopez Solarte** identificado con cédula de ciudadanía No. 18103316, a quien se le correrá traslado para que en el término de doce (12) horas contadas a partir de su notificación, la conteste, adjunte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de igual manera a los demás participantes del concurso y que conforman la lista de elegibles del Departamento del Putumayo - Municipio de Orito – Proceso de Selección No. 613 de 2018.

Segundo: Ordenar a la **Secretaría de Educación de Putumayo** notifique en el plazo de cuatro (4) horas al señor **Ever Leonidas Lopez Solarte** del contenido de esta providencia, de igual manera se le concede el término de doce (12) horas contadas a partir de esta notificación para que envíe a este despacho copia del trámite administrativo surtido por la gobernación dentro del proceso de Selección No. 613 de 2018.



Tercero: Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** que publique en su página web oficial la presente acción superior, demanda de tutela y anexos, para efectos de que, en el término de doce horas a partir de su publicación, los participantes del Proceso de Selección No. 613 de 2018 - Departamento del Putumayo - Municipio de Orito y/o las personas interesadas contesten, adjunten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Cuarto: - Advertir a la entidad accionada y a las vinculadas que deberán rendir en el término legal otorgado, el informe correspondiente para efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para resolver la pretensión tutelar, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la norma en cita.

Se advierte sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no se hicieren dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado Electrónicamente)
Diego Fernando Sossa Sanchez
Juez